Gobernación de Nariño	CIRCULAR No. 008	Código	G01.01.F01
		Página	1 de 1
		Versión	3.0
		Vigencia	2017

PARA: Rectores y Directivos Docentes de los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño.

DE: MYRIAN ALVAREZ GARCIA, Secretaria de Educacion Departamental (E).

ASUNTO Requisitos y procedimiento para el funcionamiento de la educación de jóvenes y adultos, con **HORAS EXTRAS** durante el año 2017.

Con el propósito de mejorar el servicio de la educación de jóvenes y adultos, la Secretaria de Educacion Departamental les recuerda a los directivos docentes y docentes cumplir con los siguientes lineamientos que permitan garantizar la continuidad educativa.

1. La institución educativa deberá realizar la articulación de la educación de jóvenes y adultos, según la normatividad consignada en el Decreto No. 1075 de 2015 y el Decreto No.3011 de 1997 y en el Plan Educativo Institución (PEI) o Plan Educativo Comunitario (PEC), el cual deberá remitirse a la oficina de Calidad Educativa de la Secretaria de Educacion Departamental de Nariño.

2. El señor rector debe tramitar ante la Secretaria de Educacion Departamental, Área de Inspección y Vigilancia, la resolución de aprobación de la educación de jóvenes y adultos.

3. El señor rector de la institución educativa debe realizar el registro de la matricula de jóvenes y adultos en SIMAT y a partir de este momento se genera la necesidad de horas extras, por esta razón, no se reconocerá los meses anteriores al proceso de matrícula, a lo cual la Secretaria de Educacion Departamental realizara la auditoría sobre la calidad de información suministrada.

4. El señor rector de la institución educativa deberá solicitar ante la Subsecretaria Administrativa y Financiera la resolución de aprobación de horas extras mediante oficio, donde relacione el personal docente, incluyendo el coordinador de la institución educativa con: nombres completos, identificación, asignatura, jornada laboral, presupuesto y horas extras programadas en el mes, de igual manera debe anexar:

   a) Resolución de aprobación de educación de jóvenes y adultos (Área de Inspección y Vigilancia).
   b) Certificación de matricula (Subsecretaria de Planeación y Cobertura).
   c) Certificación expedida por el señor rector con el visto bueno del representante de la veeduría ciudadana de la institución educativa.

5. Con base a la circular 052 de 2016, los señores rectores de las instituciones educativas que laboran con el programa educación de jóvenes y adultos, deben organizar la veeduría ciudadana con el visto bueno del señor personero municipal, para que ejerzan control y seguimiento al programa.

6. El personal docente que atienda la educación para jóvenes y adultos, deberá cumplir la intensidad horaria de clases asignada de acuerdo a las áreas y/o asignatura según su perfil, además deberá estar adscrito a la planta de cargos de la Secretaria de Educacion Departamental y de la Institución Educativa, cumplir con el tiempo de permanencia completa de 30 horas en la jornada regular, para tener derecho al pago adicional.

7. El número mínimo de estudiantes por ciclo debe ser de 22 estudiantes en el sector urbano y 17 estudiantes en el sector rural.

8. El servicio de horas extras que se asigne a un docente o directivos (Coordinador) de tiempo completo no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas

semanales en jornada nocturna o fin de semana. No procede la autorización y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural. El número de horas extras efectivas, de (60) minutos cada una, a reconocer es aquel que le asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo. Acorde con lo establecido por el decreto salarial y al registro de matricula del sistema integrado de matrícula SIMAT.

9. Es de estricto cumplimiento para el directivo docente, reportar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes las novedades por horas extras efectivas laboradas, con el fin de facilitar su ingreso a nómina y ser canceladas de manera oportuna, entregando a recursos humanos, mediante oficio el formato HO6 – 01, el cual deberá radicarse en la Oficina de Atención Ciudadano.

La anterior documentación debe ser avalada y firmada por el rector de la institución educativa, para cualquiera de sus sedes fusionadas o asociadas.

El Ministerio de Educacion Nacional en el marco de la competencias establecidas en el articulo 5, en especial, las previstas en los numerales 5.11 y 5.21 de la Ley 715 de 2001, por medio del presente documento orienta la aplicación de la normatividad vigente, frente al procedimiento para la autorización, reconocimiento y pago de horas extras para el personal docente y directivo docente **(coordinador)** y que se financia con recursos del Sistema General de Participación (SGP) para la educación dentro del marco legal que le sea aplicable.

Mayor información con el Coordinador de Educación de Adultos y Director Núcleo Educativo **ALBERTO ANTONIO SOLIS CUELLAR,** teléfono 7333737 ext. 219, celular: 3186941069 correo; albertosolis1952@gmail.com.

San Juan de Pasto, 25 de enero 2017

Myrian Esperanza Alvarez García
Secretaria de Educación Departamental de Nariño.(E)

Vo.Bo. Jairo Hernán Cadena Ortega
Subsecretario Administrativo y Financiero

Vo.Bo Jesús Gavilanes Viteri
Jefe de Inspección y Vigilancia

Elaboro: **Alberto Antonio Solís Cuéllar**
Coordinador Educacion de Adultos